Ley de 5 de enero de 1925

Liberación de derechos.- Se concede a un estandarte importado por la Municipalidad de Oruro

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de derechos aduaneros, un estandarte importado por la Municipalidad de Oruro y los cromos relativos a él, previa presentación de la factura consular.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 3 de enero de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.- DAVID ALVÉSTEGUI.

Manuel Mogro Moreno, S.S.-Bernardo Navajas Trigo, D.S. - Alfredo Flores, D.S. ad hod.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticinco años.

B. SAAEDRA.- R. Villanueva.